

San Francisco de Campeche, Campeche; 20 de julio de 2022

DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE CAMPECHE

PRESENTE

La que suscribe Diputada Landy María Velásquez May, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV de la Constitución Política, 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 23 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de junio de 2019 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional de paridad de género, a través de la cual, se introdujo el principio de paridad de género al texto constitucional federal, a efectos de garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno – federal, local y municipal –, en los tres poderes de la Unión – Ejecutivo, Legislativo y Judicial –, así como organismos autónomos, sean para mujeres.

Lo anterior, en esencia producto de la ardua e incansable lucha de las mujeres por erradicar las barreras estructurales que por incontables años han lacerado sus derechos humanos reconocidos por el Pacto Federal, entre ellos, acceder a condiciones igualitarias de trato respecto a los hombres.

En ese sentido, a través de la aplicación plena del principio de paridad se ha logrado materializar la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres participen de forma activa e igualitaria en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

Principio constitucional, que de forma posterior ha sido recogido de manera armónica por las Entidades Federativas en sus textos constitucionales y leyes locales, ante ello, Campeche no fue la excepción, de tal manera, que mediante el Decreto 167 de la LXIII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 1345 en la Tercera Sección de fecha del 18 de enero de 2021, fue consagrado el principio de paridad de género a la Constitución Política del Estado, en aras de abonar a las acciones que deben tomarse para salvaguardar el derecho de las mujeres a tener una representación real en los órganos de decisión que organizan la vida política, económica y social de México.

Por consiguiente, es importante precisar, que, en términos del principio de progresividad de los derechos humanos, el Estado tiene la obligación permanente de adoptar todas las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, que permitan promover, proteger, respetar y garantizar el principio de paridad de género en los tres niveles de gobierno, los tres poderes de la Unión y los organismos autónomos.

En consecuencia con la intención de mantener, reforzar y consolidar las medidas legislativas que se han implementado para dotar de alcance y contenido diversas leyes locales en materia de paridad de género a la luz de las disposiciones internacionales, nacionales y locales en la materia, se propone reconocer expresamente en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, de forma armónica como lo reconoce el texto constitucional local, que en la conformación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del Consejo Consultivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos del Estado de Campeche, se observe principio de paridad de género.

Lo anterior expuesto resulta, además, acorde con lo previsto por la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que establece la obligación de los Estados de asegurar la igualdad del hombre y de la mujer en la ley, mediante la adopción de medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. De esta manera, la CEDAW reconoce e impulsa el deber de promoción que asiste a los Estados en la eliminación de las situaciones discriminatorias y el establecimiento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 Y 40 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo Único. Se reforman los artículos 23 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 23. ...

En la conformación de la Comisión se procurará la igualdad de género **y paridad de género** y se privilegiará la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 40. ...

Los ...

Los ...

En la integración del Consejo Consultivo se garantizarán **los principios de igualdad de género, y paridad de género** y la inclusión de personas con experiencia en materia de transparencia y derechos humanos, preferentemente.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

ATENTAMENTE

DIP. LANDY MARÍA VELÁSQUEZ MAY
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA